

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N°122
CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA DEL MEDIO AMBIENTE

En la sesión N°385 de la Comisión Nacional de Acreditación, de fecha 1 de diciembre de 2010, la Comisión adoptó el siguiente acuerdo:

I. VISTOS:

1. Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, la Guía para la Acreditación aprobada por la Comisión en la Sesión N° 7, de fecha 7 de marzo de 2007, los criterios de evaluación que establecen el marco de elegibilidad para la evaluación, el informe de evaluación interna presentado por el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente, el informe de pares evaluadores emitido por el Comité que visitó el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente por encargo de la Comisión, las observaciones enviadas por la institución al informe de pares evaluadores y los antecedentes analizados en la sesión N° 385, de fecha 1 de diciembre de 2010 de la Comisión.
2. Los términos de referencia para la evaluación de las áreas mínimas aprobados por la Comisión, a saber:
 - a) Gestión institucional, que contempla el conjunto de políticas y mecanismos destinados a organizar las acciones y recursos – materiales, humanos y financieros – de la institución, en función de sus propósitos y fines declarados. Considera la organización y estructura institucional, el sistema de gobierno y la administración de recursos humanos, materiales y financieros.
 - b) Docencia de pregrado, considera el conjunto de políticas y mecanismos institucionales destinados a asegurar la calidad de la formación conducente a título, con especial énfasis en los aspectos relacionados con el diseño y

I

aprobación de los programas ofrecidos; con su implementación y seguimiento; y con un análisis de sus resultados y los mecanismos para revisar y modificar el currículo, la organización de los programas, los métodos pedagógicos, los recursos humanos y materiales asignados a los programas o cualquier otro aspecto que afecte la calidad de la formación entregada.

II. TENIENDO PRESENTE:

3. Que, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente se sometió voluntariamente al sistema de acreditación institucional administrado por la Comisión, en las áreas comunes de gestión institucional y docencia de pregrado.
4. Que, con fecha 01 de septiembre de 2010, se recibió en esta comisión el Informe de Evaluación Interna del Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente.
5. Que, con fecha 20 al 22 de octubre de 2010, la institución fue visitada por un comité de pares evaluadores designado por la Comisión y previamente aprobado por la institución.
6. Que, con fecha 26 de noviembre de 2010, el Comité de Pares Evaluadores emitió un informe referido a cada una de las áreas evaluadas, teniendo como parámetro de evaluación los propósitos y fines declarados por la institución y la existencia formal y el funcionamiento eficaz de las políticas y mecanismos para avanzar hacia el cumplimiento de dichos propósitos, en las áreas de gestión institucional y docencia de pregrado, de acuerdo a las orientaciones aprobadas por la Comisión Nacional de Acreditación, informe que fue aceptado por ésta.
7. Que, dicho informe fue enviado al Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente para su conocimiento.
8. Que, con carta de fecha 30 de noviembre de 2010, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente comunicó a la Comisión sus comentarios y observaciones



respecto del informe elaborado por el comité de pares evaluadores.

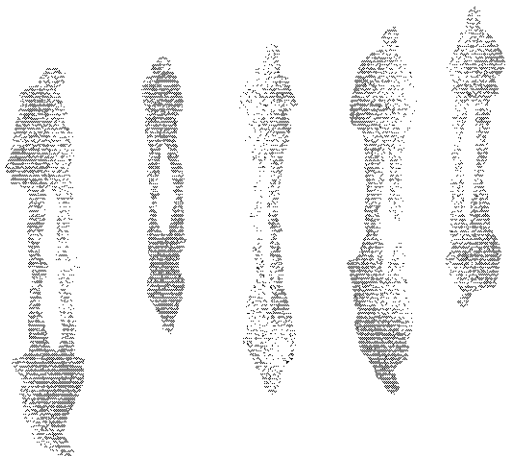
9. Que, la Comisión Nacional de Acreditación analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados en su sesión N° 385, de fecha 01 de diciembre de 2010.

III. CONSIDERANDO:

10. Que, los términos de referencia establecidos por la Comisión sintetizados en el número 2 del presente acuerdo establecen los requisitos que debe cumplir una institución de educación superior en cada una de las áreas comunes contempladas en la evaluación para la acreditación institucional.
11. Que, si bien dicha evaluación se centra principalmente en el análisis de procesos de autorregulación, resulta indispensable tomar en consideración la información referida a los recursos disponibles y los resultados obtenidos por la institución en el desarrollo de su quehacer académico.
12. Que, con relación a los mencionados términos de referencia, la institución presenta fortalezas y debilidades, que se sintetizan a continuación para cada una de las áreas en evaluación:

Gestión Institucional

- El Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente IDMA cuenta con propósitos y fines institucionales consistentes con las áreas que desarrolla, acordes con los lineamientos estratégicos definidos. Resulta necesario profundizar la sistematización de la gestión de información y sus resultados, de modo que contribuyan a una mayor capacidad de análisis institucional.



- La estructura organizacional y el sistema de gobierno se ha ordenado y formalizado desde el proceso de acreditación anterior, de manera acorde a su tamaño y sus propósitos institucionales. En este sentido, la mayor consideración de los cuerpos colegiados en la toma de decisiones facilita una gestión compatible con el aseguramiento de la calidad.
- La institución cuenta con políticas y mecanismos formales para la gestión de recursos humanos adecuados a la escala de la institución. Cuenta con una unidad que se encarga de aplicar a los criterios establecidos todos los procesos de selección y contratación, considerando el parámetro del compromiso con el ambiente y la sustentabilidad. En estos términos, el IDMA deberá velar porque los componentes antes señalados tiendan a sistematizarse en la medida que el centro se vaya complejizando.
- La institución cuenta con una adecuada política de gestión de los recursos materiales y financieros basada en un control presupuestario que les ha permitido un desarrollo y crecimiento estructurado, tanto en infraestructura como en equipamiento. En este sentido, se destaca la creación del Centro Tecnológico Sustentable en la sede Buin como un recurso relevante para la formación ofrecida. La institución debe cautelar que el mejoramiento de la infraestructura trascienda la imagen corporativa y vaya también en directo beneficio de los estudiantes.
- Se constata un avance en la capacidad de análisis y desarrollo de una cultura evaluativa. El centro ha diseñado un plan estratégico que orienta la gestión hacia el cumplimiento de sus propósitos institucionales, aunque falta profundizar la implementación de procesos de seguimiento, monitoreo y uso de resultados. Cabe destacar la significativa vinculación con el entorno que permite una adecuada retroalimentación en los procesos internos de la institución.
- La institución ha incorporado un Sistema de Gestión Académica (SIGA) que provee de información para la gestión académica y administrativa. Este sistema requiere aún de maduración en su aplicación, de modo que su utilización sea



efectiva en el análisis y toma de decisiones, especialmente en lo referido a la gestión académica.

Docencia de Pregrado

- La institución cuenta con mecanismos asociados al diseño y provisión de carreras, los cuales responden consecuentemente a temas de medio ambiente y desarrollo sustentable del país. De este modo, la oferta académica es pertinente y acotada a sus propósitos. Falta sistematizar y formalizar con mayor precisión las políticas asociadas a la apertura de nuevas carreras y sedes.
- La institución posee un proyecto educativo innovador y consistente con su misión, propósitos y valores. Asimismo, ha definido impartir docencia mediante el “aprender haciendo” con sustrato teórico, orientando apropiadamente la metodología de enseñanza y medios de evaluación a las características de sus estudiantes.
- El cuerpo docente es idóneo en cuanto a su dedicación y competencias profesionales, mostrando un alto grado de compromiso con el proyecto institucional. El centro cuenta con políticas y mecanismos de selección, inducción, evaluación de desempeño y perfeccionamiento docente.
- Existe una valoración positiva de la formación educacional recibida por parte de estudiantes y titulados del centro. Se destaca la apertura e inserción laboral en nuevos espacios de trabajo para sus titulados.
- La institución debe poner especial atención en las acciones tendientes a mejorar sus tasas de retención, con el claro propósito de identificar y corregir oportunamente potenciales causas de deserción.
- Si bien existen múltiples relaciones y contactos con agentes relevantes del medio y con egresados, se evidencia un escaso nivel de formalización de estos procesos, debilitando la posibilidad efectiva de retroalimentación.



13. Que, en relación al proceso de evaluación interna, la Comisión señala lo siguiente:

El proceso de evaluación interna fue conducido por la Comisión de Acreditación Institucional apoyada por un asesor externo, y contó con la participación y compromiso de toda la comunidad educativa. En este contexto, la institución ha desarrollado su capacidad de autoevaluación y autorregulación, instalando de manera permanente la Dirección de Aseguramiento de la Calidad para tales efectos. Tal unidad requiere de consolidación, así como del fortalecimiento de las labores de análisis de información orientadas a la toma de decisiones.

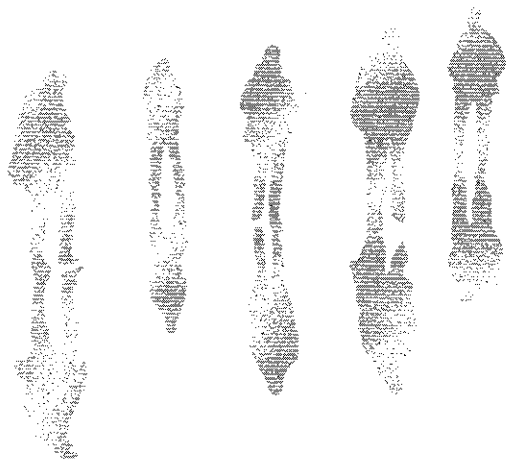
14. Que, en relación al proceso anterior, la Comisión indica lo siguiente:

En relación al proceso de acreditación anterior, el IDMA da cuenta de avances consistentes en aspectos tales como la formalización de sus procesos, la incorporación en el plan estratégico de indicadores cualitativos y cuantitativos, la profesionalización de la gestión estableciendo una estructura organizacional acorde y funcional a sus propósitos, un crecimiento institucional sostenido y responsable, la creación de la Dirección Académica y el fortalecimiento de los Jefes de Carrera. En tal sentido, ha mostrado un desarrollo en cuanto a los mecanismos de aseguramiento de la calidad, conservando la identidad del Centro.

15. Que, la acreditación se extiende por un plazo determinado, al cabo del cual la institución podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación.

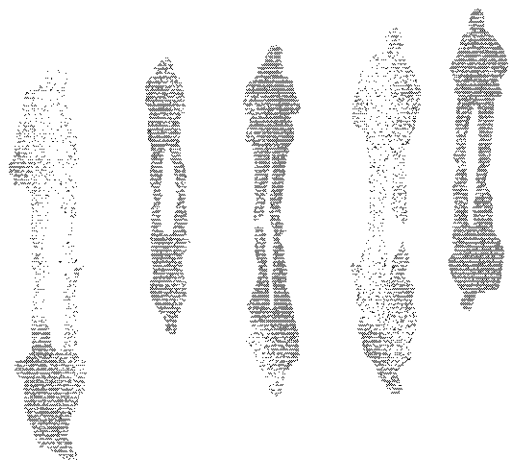
LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

16. Que, analizados la totalidad de los antecedentes reunidos durante el proceso de evaluación, la Comisión ha podido concluir que el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente cumple con los criterios de evaluación definidos para las áreas

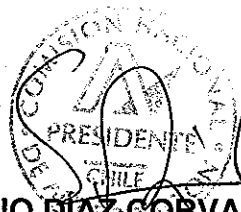
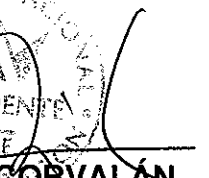


mínimas de gestión institucional y docencia de pregrado.

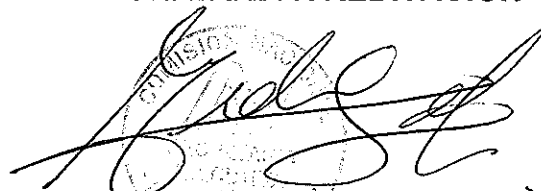
17. Que, conforme a las alternativas de juicio sobre la acreditación se acredita el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente en el ámbito de la gestión institucional y la docencia de pregrado.
18. Que, dicha acreditación es válida hasta el 01 de diciembre de 2013, oportunidad en la cual la institución podrá someterse nuevamente al proceso.
19. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129, durante la vigencia del periodo de acreditación, el Centro de Formación Técnica del Medio Ambiente deberá informar a la Comisión Nacional de Acreditación acerca de los cambios significativos en su funcionamiento, entendiéndose por cambios significativos aspectos tales como la apertura de carreras en nuevas áreas del conocimiento, la apertura de un nuevo nivel de formación, el establecimiento de nuevas sedes institucionales, el desarrollo de nuevas modalidades de enseñanza, o cambios sustanciales en la propiedad de la institución. Dicha información constituye un elemento importante para el seguimiento de los procesos de acreditación institucional.
20. Que, la Institución, podrá interponer ante esta Comisión un recurso de reposición, respecto del juicio de acreditación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 20.129, en la Guía de Normas y Procedimientos para la Acreditación y en la Ley N° 19.880.
21. Que, acorde a lo dispuesto en el artículo 48° de la ley 20.129, la Institución deberá incorporar a su publicidad información que dé cuenta del resultado del proceso de acreditación, de acuerdo a las instrucciones que imparta la CNA, las que se encuentran contenidas en la Circular N° 11, de fecha 15 de octubre de 2009.



22. Que, en el caso que la Institución desee difundir y publicitar el acuerdo de acreditación de la CNA, deberá hacerlo mediante la publicación íntegra del mismo, considerando como tal los números 10 en adelante.



SR. EUGENIO DÍAZ CORVALÁN
PRESIDENTE (S)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN



SR. CARLOS MEDRANO SOTO
SECRETARIO EJECUTIVO (I)
COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN